

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Camino afirmado entre Puente Maceira y Aguapitada (La Coruña)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a un millón, doscientos veintisiete mil doscientas veintinueve pesetas con cuarenta y siete céntimos (1.227.229,47 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, en Madrid (calle Alcalá, núm. 54), y en la Delegación de dicho Organismo, en La Coruña (Compostela, núm. 8), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 3 de febrero de 1961, a las trece horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de veintitrés mil cuatrocientos ocho pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (23.408,44 pesetas), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 31 de enero de 1961.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

El que suscribe en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de, con documento de identidad que exhibe y con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicado en, se compromete a llevar a cabo las obras de, por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 9 de enero de 1961.—El Director.—100.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso núm. 9.813, interpuesto contra Orden de 12 de febrero de 1958 por don José García de Andoain Pinedo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 9.813, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don José García de Andoain Pinedo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio denegatoria de petición de aplicación de beneficios de mejora de haberes y emolumentos, se ha dictado con fecha 16 de noviembre de 1960 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la planteada inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José García de Andoain Pinedo contra Orden del Ministerio de Comercio del 12 de febrero de 1958, que no accedió a alzada formulada contra acuerdo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes del 11 de noviembre de 1957, denegatorio de solicitud interesando diferencias de sueldos y emolumentos, así como liquidación complementaria de la indemnización por baja voluntaria, debemos desestimar y desestimamos el mismo, absolviendo de la acción ejercitada a la Administración y confirmando las resoluciones recurridas, por ser conformes a derecho; sin que haya lugar a especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.—P. D., F. García Monco.

Ilmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

• • •

ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se desestima a «Antonio J. Cruz, S. A.» la admisión temporal de café verde para su transformación en café y café descafeinado, destinado éste a la exportación.

Ilmo. Sr.: «Antonio J. Cruz, S. A.», ha presentado solicitud de admisión temporal para importar café verde para ser transformado en café descafeinado y café, destinando aquél a la exportación y ésta al consumo interior.

Vistos la Ley de 14 de abril de 1888, su Reglamento de 16 de agosto de 1930, Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 y disposiciones complementarias sobre admisiones temporales;

Considerando que el artículo segundo de la Ley de 14 de abril de 1888 preceptúa que «los productos íntegros de las mercancías transformadas o modificadas deberán precisamente destinarse a la exportación», y que en el caso de que se trata se pretende destinar uno de los productos al mercado interior,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria, ha dispuesto:

Desestimar la petición de «Antonio J. Cruz, S. A.», con domicilio en Barquillo, 8, Madrid, declarando que no ha lugar la concesión del régimen de admisión temporal para importar café verde y transformarlo en café descafeinado, con destino de éste al consumo del mercado interior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.—P. D., José Bastos Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 20 i) (tubos de hierro y acero y sus accesorios).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir el Cupo global número 20, i) (tubos de hierro y acero y sus accesorios).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El Cupo se abre por cantidad no inferior a \$ 500.000 (quinientos mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentario titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 24 de febrero de 1961 inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, almacenista, comerciante o representante).

b) Capital de la Empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes, contribución industrial) o impuesto por beneficios, cuota industrial (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados y el uso concreto al que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

Será motivo de denegación la no presentación de esta declaración con los datos que se solicitan.